



DOCUMENTO LEGAL	FECHA	27/7/2018	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	VERSIÓN	2
				N. DE PAGINAS	4

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

EMPRESA CONTRATANTE	
NOMBRE:	TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S
NIT	811036370-8
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
CEDULA	1037589197
DIRECCIÓN:	CLL 33 SUR N.43A-37 BARRIO SAN MARCOS
TELÉFONO:	4442419 - 3187073963
CIUDAD - DEPARTAMENTO:	ENVIGADO - ANTIOQUIA
EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO	
NOMBRE:	SESCOTUR S.A.S
NIT	800210110-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEONARDO ALVAREZ SANCHEZ
CEDULA	7253175
DIRECCIÓN:	CARRERA 74 # 48 - 37 LOAL 216
TELÉFONO:	7386122/3108307428
CIUDAD - DEPARTAMENTO:	MEDELLIN (ANTIOQUIA)
CONTRATO Y/O SERVICIOS A EJECUTAR	
CONTRATO Y/O EMPRESA:	CORPORACION CLUB CAMPESTRE - HELLER
TIPO DE SERVICIO:	TRANSPORTE DE EMPLEADOS
DURACIÓN DEL CONVENIO	
FECHA DE INICIO:	29/7/2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/10/2023
NUMERO INTERNO:	0997

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. **LA EMPRESA CONTRATANTE** ha suscrito contrato de prestación de servicio de transporte con la empresa relacionada en el cuadro anterior, entidad que se denominara **CONTRATO Y/O EMPRESA**.
2. **EL CLIENTE** tiene la necesidad que supera, temporal o permanentemente, la capacidad de respuesta de **LA EMPRESA CONTRATANTE**, razón por la cual requiere hacer uso de la figura consagrada en el artículo del Decreto 1079 de 2015 mediante a suscripción del presente convenio.
3. Por su parte, **CONTRATO Y/O EMPRESA** ha emitido concepto favorable, donde es consiente que **LA EMPRESA CONTRATANTE** suscriba el presente convenio de colaboración empresarial.
4. En consideración a que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL** se firma por expresa autorización legal y para un caso específico, no existe ánimo societario entre las PARTES.
5. Solo se utilizará los vehículos del presente convenio para los **CONTRATO Y/O EMPRESA** relacionados en el presente documento.
6. **LA EMPRESA CONTRATANTE** se hará responsable de toda documentación y demás obligaciones del vehículo para la prestación del servicio, exigiéndolas al propietario del vehículo y enviándolas a la empresa donde se encuentra
7. Ambas partes, son Empresas de Transporte Público de Pasajeros, en la Modalidad de Servicios Especiales, legalmente habilitadas por el Ministerio de Transporte de Colombia.
8. Que el presente **CONVENIO** se realiza en virtud de lo estipulado por el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1.079 de 2.015 y demás normas concordantes.



DOCUMENTO LEGAL	FECHA	27/7/2018	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	VERSIÓN	2
				N. DE PAGINAS	4

Entre las partes ya relacionadas e identificadas, se ha celebrado el presente **CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL**, para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros en la modalidad de servicios especiales.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Posibilitar una eficiente racionalización en el uso del parque automotor, y así optimizar la prestación del servicio mediante la asociación entre empresas para el cumplimiento de un específico contrato.

SEGUNDA: TERMINO DEL CONVENIO: Este convenio estará vigente mientras el vehículo sea requerido por **CONTRATO Y/O EMPRESA** y su término será determinado por la vigencia descrita en el cuadro inicial del presente documento y podrá ser terminado antes de la fecha de manera unilateral por cualquiera de las dos partes con una carta enviada con anterioridad a **LA EMPRESA CONTRATANTE** o **EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO**, para la renovación del mismo se enviará una carta "OTRO SI" con la nueva fecha solicitada.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO. la **EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO**, prestará en la modalidad de convenio de colaboración empresaria el vehículo que a continuación se relaciona:

PROPIETARIO / TENEDOR:	JUAN FERNANDO GOMEZ OCAMPO
IDENTIFICACIÓN:	15447522
DIRECCION DE NOTIFICACIONES:	VEREDA CABECERAS LLANOGRANDE
TELÉFONO FIJO/CELULAR:	3113283318
CORREO ELECTRÓNICO:	Firuskii@hotmail.com
TIPO DE VEHÍCULO/CLASE:	CAMIONETA
MARCA:	DFSK
MODELO:	2015
PLACA:	SNW997
CAPACIDAD:	9 PASAJEROS
COLOR:	BLANCO
MOTOR:	SDR-TJ-EQ474-21042624
CHASIS:	LGK042K90F9B00711
NUMERO INTERNO:	0997

CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SEGURIDAD SOCIAL. la **EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHICULO**, asumirá por su cuenta y riesgo el pago de salarios, prestaciones sociales y demás prestaciones laboral es del (os) conductor (es) y/o guía (s) y/o acompañante(s), así como los gastos de mantenimiento de cada vehículo de acuerdo a lo establecido por cada empresa según su programa de mantenimiento y rodamiento, el valor de los seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual y el Soat, las revisiones preventivas y la Tecno-mecánica y deberá mantener vigentes y actualizados, durante toda la prestación del servicio; así como las reparaciones a que hubiere lugar según lo establecido en el contrato desvinculación vigente sobre el vehículo. En caso de que **LA EMPRESA CONTRATANTE** preste dinero (adelantos), provea combustible o insumos, podrá descontar estas sumas de dinero, del pago por los servicios.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

1. Pagar a la empresa que suministra el vehículo o a quienes te designe con carta diligenciada, los servicios efectivamente prestados.
2. Dar a conocer al cliente que el servicio le será suministrado por un vehículo de otra empresa con un convenio de colaboración empresarial.
3. Entregar a la empresa que suministra el vehículo toda la información para la adecuada prestación del servicio.
4. Radicar el convenio en el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte.



DOCUMENTO LEGAL	FECHA	27/7/2018	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	VERSIÓN	2
				N. DE PAGINAS	4

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO.

1. Poner a disposición el vehículo relacionado en el anexo, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.
2. Cumplir leal, cabal y puntualmente con todas y cada una de las obligaciones inherentes a la condición de Empresa de Transporte Público de Pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales, respecto a la legalidad y formalidad de la actividad que desarrolla, en virtud de las normas legales vigentes, expedidas por las autoridades legalmente constituidas.
3. Cumplir íntegramente con las obligaciones surgidas o derivadas del presente Convenio de Colaboración Empresarial.
4. Informar al propietario y/o conductor del vehículo, que **LA EMPRESA CONTRATANTE**, en cualquier momento, a través de sus funcionarios, debidamente identificados, podrán verificar las condiciones propias de seguridad y legalidad en la operación y realización del servicio, tanto del vehículo y/o del conductor y/o guía y/o acompañante, de la documentación, elementos, herramientas o accesorios, legalmente indispensables para la efectiva ejecución del convenio.
5. Solucionar inmediatamente los daños, desperfectos, fallas, averías, del vehículo que le sean informados por **LA EMPRESA CONTRATANTE**; así como corregir, amonestar o sancionar al conductor (s), propietario (s) que incurra (n) en conducta (s) atentatoria (s) a las normas sobre seguridad o trato respetuoso a los clientes, usuarios, colegas, peatones y/o autoridades.

SEPTIMA: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. A pesar de que las partes están sometidas a las obligaciones y derechos contenidos en este convenio, no implica que este genere relación laboral o vínculo alguno distinto diferente al aquí establecido.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.4. Decreto 1079 de 2015 la responsabilidad en la ejecución y prestación del servicio será de **LA EMPRESA CONTRATANTE**, no obstante, este convenio no implica exclusividad; por lo tanto, cada contratante está en libertad de contratar con otras empresas. Las partes, manifiestan desde este momento, que desconocen el contenido del equipaje de los pasajeros, portal motivo no se hacen responsables de los elementos, materiales, sustancias, etc. que sean transportados como equipaje, maletas, maletines, menaje, bolsas de mano o similares.

PARÁGRAFO: Así mismo, queda expresamente acordado entre las partes, que de acuerdo a las normas legales vigentes, no están obligadas a trasladar personas que estén bajo los efectos de sustancias psicoactivas, alucinógenas, alcohólicas, enervantes o similares.

NOVENA: PÓLIZAS, GARANTÍAS Y PRIVACIDAD. El vehículo objeto del convenio deben presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual responsabilidad absoluta de **LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO** y se compromete a mantenerla vigente durante toda la duración del convenio. Ambas empresas se comprometen a salvaguardar la información suministrada por la otra empresa y por los usuarios del servicio. El tratamiento de datos personales se dará conforme a las normativas expresadas en las políticas de tratamiento de datos del responsable original de la información y, en todo caso, dentro del marco normativo vigente en Colombia.

DÉCIMA: EXPEDICIÓN DE LOS FUEC: LA EMPRESA CONTRATANTE expedirá el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC) de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Transporte, dicho FUEC solo podrá ser expedido para el cumplimiento de los contratos en este convenio establecidos, cualquiera error u omisión en la elaboración del documento que conlleve a una eventual investigación y posterior sanción para **LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO** será responsabilidad exclusiva de **LA EMPRESA CONTRATANTE** por ser esta la encargada de la ejecución del contrato y la expedición de los extractos de contrato, cada uno de los FUEC expedidos podrán ser solicitados en cualquier momento por **LA EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO** y deberán ser enviados al correo electrónico acordado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE REGISTRO. El presente convenio se enviará para su registro al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que surta plenos efectos según el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1.079 de 2.015.

- Calle 33 sur #4337
- (604)4442419
- Operativo@cavitrans.com
- Envigado-Antioquia



DOCUMENTO LEGAL	FECHA	27/7/2018	CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL	VERSIÓN	2
				N. DE PAGINAS	4

DÉCIMA SEGUNDA: SUSTITUCIÓN Y MANIFESTACIONES. El presente convenio sustituye a cualquier otro(s) anterior(es), ambos contratantes manifiestan que conocen y entienden las cláusulas del acuerdo, por lo cual además aceptan el contenido de cada una de las cláusulas redactadas, que lo leyó y le da su aprobación.

DÉCIMA TERCERA: CONCEPTO PREVIO. LA EMPRESA CONTRATANTE, certifica que en la respectiva radicación del convenio, un documento suscrito por la Entidad que requiere el servicio, la aprobación de **CONTRATO Y/O EMPRESA** donde expresa un concepto favorable sobre la celebración de Convenios de Colaboración Empresarial tal y como lo exige el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1.079 de 2.015.

DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. LA EMPRESA CONTRATANTE pagará directamente al propietario la suma que estará determinada de acuerdo a las cláusulas establecidas en documento posterior (contrato entre la empresa contratante y el propietario y/o tenedor). La empresa contratista autoriza para entregar los dineros al propietario o tenedor del vehículo siempre y cuando el vehículo se encuentre al día con la empresa que suministra el vehículo.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se termina en los siguientes eventos:

- A) Por mutuo acuerdo de las partes.
- B) Por disolución y liquidación de alguna o ambas de las partes contratantes, bien sea por decisión de los socios o por decisión de autoridad competente.
- C) Por las causales consagradas en el presente convenio de colaboración o por el incumplimiento de las obligaciones surgidas o emanadas por el presente contrato o a raíz de él, por la violación del presente contrato o de las normas legales vigentes; por la reiterada, manifiesta e injustificada negativa o rebeldía de alguna de las partes a cumplir los acuerdos o las normas, así como cualquier conducta atentatoria al buen nombre, bienes y patrimonio de las partes.
- D) Por vencimiento del término del contrato.
- E) Por resolución del contrato o sentencia judicial o decisión de autoridad competente que así lo ordene.
- F) Las demás consagradas por las normas legales.

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las investigaciones administrativas que se deriven de un FUEC mal elaborado y/o sin autorización de la empresa colaboradora, y una eventual sanción; correrán por cuenta de la empresa que expide dicho FUEC.

PARAGRAFO COMPROMISORIO: Para todos los casos, antes de expedir un Extracto de contrato, se tendrá que pedir autorización a la empresa afiliadora vía e-mail al: sescotur@gmail.com Y así verificar el manejo administrativo y técnico del vehículo, de lo contrario no tendrá validez por parte de la empresa afiliadora.

El presente documento se firma por las partes

viernes, 28 de julio de 2023

en la ciudad de Envigado.



TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS S.A.S
OSCAR ALEJANDRO CAÑAS VILLA
811036370-8
EMPRESA CONTRATANTE

SESCOTUR S.A.S
LEONARDO ALVAREZ SANCHEZ
800210110-5
EMPRESA QUE SUMINISTRA EL VEHÍCULO

- Calle 33sur #4337
- (604)4442419
- Operativo@cavitrans.com
- Envigado-Antioquia